

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000017171



Bogotá D.C. 21-01-2026

Anónimo

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Correo electrónico: No registra

Ciudad

**Asunto:** Respuesta al Radicado IDRD 20262100006402 del 06 de enero de 2026.

Respetado ciudadano (a):

Cordial saludo, de acuerdo con la petición referenciada en el asunto trasladada por el Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público con radicado No 20253030233661, nos permitimos emitir pronunciamiento para su conocimiento y fines pertinentes bajo los siguientes términos:

***“Buenas tardes, En el parque de Casilla Reservado (Cra 90 A – Calle 8A) se presenta un incremento desmesurado en la invasión del espacio público con la instalación de trailers para ventas en el sector. Incluso uno de ellos ha realizado la instalación de un trailer el cual nunca se ha usado y se encuentra a la venta; es decir se está realizando por particulares venta del espacio público. Adicionalmente, hay varios trailer en situación de abandono y trailer ubicados en zona de paradero del SIPT. Por lo anterior, se solicita:***

***1 Indicar si las entidades correspondientes realizan control sobre las condiciones de salubridad presentes.***

**Respuesta:** En cuanto al asunto competencia de esta Subdirección y con la finalidad de brindar respuesta de fondo a su solicitud encuentra pertinente realizar la consulta en el Sistema de Información Geográfica (SIG); encontrando que el parque de su interés se denomina “Urbanización Otero De Francisco Cta 8” de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con Código IDRD 08- 789 de escala de proximidad (antes llamado de escala vecinal), ubicado en la calle 8a con carrera 90a y que pertenece al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:

**08-789**

OBJECTID	31290
Codigo Parque	08-789
ESTRATO	3
Coordenada X	-74.155036
Coordenada Y	4.653767
Nombre del Parque	Urb Otero De Francisco Cta 8
Tipo de Parque (POT 190-2004)	PARQUE VECINAL
Nombre Localidad	KENNEDY
ID_LOCALIDAD	8.000000
Fecha de incorporación	12/31/2003, 7:00 PM
Id_Upl	UPL13
TIPOLOGIA	
NIVEL (POT 555-2021)	Proximidad
Administra	

Attachments:

[Foto 1.jpg](#)



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD

Individualizado los parques objeto de consulta y dando respuesta de fondo a su solicitud sea lo primero indicar que el IDRD es el responsable de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades de aprovechamiento económico en los parques de la Red Estructurante, los Parques de la Red de Proximidad, Áreas Complementarias para la Conservación: Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano; Áreas

Página 2 de 4

Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
 Calle 63 No. 59<sup>a</sup> -06  
 Tel: 6605400  
[www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co)  
 info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
 DE BOGOTÁ D.C.

Complementarias para la Conservación - Parques de Borde: Parque de borde de Cerro Seco; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

Así como también tiene como misionalidad generar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y garantizar la sostenibilidad de los parques y escenarios, ello de conformidad con lo establecido en los numeral 2 del Acuerdo 4 de 1978 *“Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD”*, que a saber contempla:

*2- Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud. (...)*

Teniendo en cuenta lo anterior y en cuanto a lo relacionado con ***“Indicar si las entidades correspondientes realizan control sobre las condiciones de salubridad presentes”***, se indica que el asunto en particular es competencia de la Secretaría Distrital de Salud, entidad que a través de las Subdirección de Salud Pública ejecuta las acciones para mejorar la salud pública, ello de conformidad con lo preceptuado en el literal g, artículo 1 del Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 Alcaldía Mayor de Bogotá, “por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá Dc” que a saber contempla:

*“g. Formular y ejecutar el plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.”*

***“2. Indicar porque se está instalando trailer en el espacio público y además haciendo venta de los espacios”.***

**Respuesta:** Se indica que la instalación de trailers en el espacio público se encuentra relacionado con el control del espacio público por lo que el competente para emitir pronunciamiento es la Alcaldía Local de Kennedy, ello de conformidad con las funciones señalas en el numeral 9 del Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” que a saber contempla:

*“9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”*

***“ 3. Recuperar el espacio publico mediante los operativos correspondientes con el fin de salvaguardar los derechos de la comunidad sobre los intereses particulares”.***

**Respuesta:** Se indica que el competente para emitir pronunciamiento frente a la recuperación del espacio público es la Alcaldía Local de Kennedy, ello de conformidad con las funciones señalas en el numeral 9 del Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por

medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá" ( ibidem).

Encuentra entonces esta Subdirección que la Secretaría Distrital de Salud y la Alcaldía Local de Kennedy son las entidades competentes para atender e instar las acciones correspondientes a su solicitud; en ese sentido, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias las entidades referenciadas den respuesta a lo requerido y se informe al peticionario.

Ahora bien teniendo en cuenta que en el cuerpo de la petición no se evidencia datos del peticionario que permitan su notificación, se indica que la notificación procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, que a saber contempla:

*"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"*

Cordialmente



**GABRIEL LAGOS MEDINA**  
Subdirector Técnico de Parques ( E )

Anexos: 1 archivo pdf

Copia: Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público - [mensajeria@dadep.gov.co](mailto:mensajeria@dadep.gov.co)

Secretaría Distrital de Salud - [contactenos@saludcapital.gov.co](mailto:contactenos@saludcapital.gov.co)

Alcaldía Local de Kennedy - cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques ( E )



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:

Radicado DADEP No. 20253030233661



Bogotá D.C, 2025-12-30  
303 SGIEP.

Correo Electrónico

Doctores:

**DANIEL GARCÍA CAÑÓN**

Director Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD

Correo: [serviciociudadania@idrd.gov.co](mailto:serviciociudadania@idrd.gov.co)

**ORLANDO MOLANO**

Director Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Correo: [atnciudadano@idu.gov.co](mailto:atnciudadano@idu.gov.co)

**DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ**

Directora Instituto Para la Economía Social - IPES

Correo electrónico: [gestiondocumental@ipes.gov.co](mailto:gestiondocumental@ipes.gov.co)

Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP número 20254000370932 del 18-12-2025

**ASUNTO:** Consulta inquietudes sobre instalación de tráileres en espacio público, en el parque de Castilla Reservado.

Respetados doctores, reciban un cordial saludo.

De manera atenta, les informamos que en virtud del **artículo 21 de la Ley 1755 de 2015**, procedemos a darle traslado al derecho de petición con radicado DADEP No. 20254000370932, allegado a este Departamento Administrativo, interpuesto por la ciudadanía, al ser ustedes competentes para conocer del asunto en mención ya que se evidencia la presencia de unos remolques de comidas rápidas ubicados sobre el espacio público, más precisamente sobre el anden del costado norte de la carrera 90<sup>a</sup> y que hace parte del Parque Castilla Reservado, en el sector de Castilla de la localidad de Kennedy.

*"Buenas tardes, En el parque de Casilla Reservado (Cra 90 A – Calle 8A) se presenta un incremento desmesurado en la invasión del espacio público con la instalación de trailers para ventas en el sector. Incluso uno de ellos ha realizado la instalación de un trailer el cual nunca se ha usado y se encuentra a la venta; es decir se está realizando por particulares venta del espacio público. Adicionalmente, hay varios trailer en situación de abandono y trailer ubicados en zona de paradero del SIPT. Por lo anterior, se solicita:*

- 1. Indicar si las entidades correspondientes realizan control sobre las condiciones de salubridad presentes.*
- 2. Indicar porque se está instalando trailer en el espacio público y además haciendo venta de los espacios.*
- 3. Recuperar el espacio público mediante los operativos correspondientes con el fin de salvaguardar los derechos de la comunidad sobre los intereses particulares. (...)".*



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

De antemano agradecemos dar respuesta directa a la ciudadanía y remitir copia de la misma a este Departamento Administrativo citando el número del radicado del comunicado, con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Atentamente,

**EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA**  
Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexos: Radicado DAEP No 20254000370932.

Copia:

1. Alcaldía Local de Kennedy [cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Yeison Esteiven García Rivera – Arquitecto Contratista SGIEP  
Código de archivo: 300-38.